"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°014-2023-MDA-CM-SG.

Asillo, 13 de febrero del 2023.

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°005-2023, de fecha 12 de febrero, de año 2023, Informe Nª 007-2023-MDA-SGDES-UECDT, de fecha 09 de febrero, Informe Nª069-2023/MDASG, Informe Nª 034-2023/GL/MDA/OPP, de fecha 09 de febrero, Informe Legal Nª018-2023-MDA/GAL, de fecha 09 de febrero y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, precisa que *"Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial de Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, población y la organización". "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Promotores del Desarrollo Social, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"* y del mismo modo el artículo II del Título Preliminar del mismo cuerpo legal precisa lo siguiente que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, y administrativa en los asuntos de su competencia". "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal, respecto a la finalidad establece que los gobiernos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";*

Que, el Artículo 39° respecto a las normas Municipales de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma que establece lo siguiente *"Que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y **Acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo"*;

Que, mediante Informe de Nª069-2023-MDA/SGDE/EZA, de fecha 09 de febrero de 2023, el Ing. Edwin Zea Apaza, solicita al aprobación del Plan de Trabajo denominado **"PLAN DE ACTIVIDAD PARA LA JURAMENTACION DE TENIENTES GOBERNADORES Y/O AUTORIDADES ORIGINARIAS DEL DISTRITO DE ASILLO";**

Que, mediante Informe de Nª034-2023/GL/MDA/OPP, de fecha 09 de febrero, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en sus conclusiones la disponibilidad presupuestal hasta la suma de s/9,000.00 ocho mil soles, que son posibles de ser utilizados de acuerdo con su programación inicial o modificada (PIA-PIM);

Que, mediante Informe Legal de Nª 018-2023-MDA/OAJ, de fecha 09 de febrero en sus conclusiones declaro, **VIABLE** la aprobación de este Plan de Trabajo, previa deliberación del concejo municipal y disponibilidad presupuestal de la Municipalidad Distrital de Asillo;

Que, por las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo 6°, 9° inc. 14 y el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere a las atribuciones del Concejo Municipal y puesto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 005-2023, de fecha 12 de febrero del 2023, con las observaciones planteadas y luego de las opiniones vertidas por parte del Pleno del Concejo Municipal en conjunto y de conformidad con lo establecido

en los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD** y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, del Pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el plan de trabajo denominado **"PLAN DE ACTIVIDADES PARA LA JURAMENTACION DE TENIENTES GOBERNADORES Y/O AUTORIDADES ORIGINARIAS"** del Distrito de Asillo, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO ALCALDÍA

Ivar Cari Quispe
DNI. 41255793
ALCALDE

Archivo.